

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

64

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado definitivamente, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2026, la modificación de la ordenanza municipal n.º 11 reguladora del Servicio Público de Taxi, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público desempeña un papel fundamental en la movilidad urbana y en la calidad de vida de la ciudadanía. En este contexto, el servicio de taxi constituye un medio de transporte esencial para garantizar la accesibilidad y la conectividad dentro del municipio de San Martín de Valdeiglesias. La regulación de este servicio es imprescindible para garantizar su calidad, seguridad y eficiencia, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de los derechos tanto de los usuarios como de los profesionales del sector.

La presente ordenanza se desarrolla en el marco de la normativa estatal y autonómica aplicable. A nivel estatal, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen las bases generales para la ordenación del transporte terrestre. A nivel autonómico, la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, del Taxi de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento del Taxi de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, regulan de manera específica la prestación del servicio de taxi en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte público urbano, ha considerado necesario aprobar la presente ordenanza municipal con el objetivo de garantizar un servicio de taxi eficiente, seguro y accesible para todos los ciudadanos. La ordenanza establece los requisitos para la obtención y mantenimiento de licencias, regula las condiciones del servicio y fija las obligaciones tanto para los titulares de licencias como para los conductores.

Asimismo, se establecen mecanismos de control y sanción para garantizar el cumplimiento de las normas y evitar prácticas que puedan afectar negativamente al servicio o a los derechos de los usuarios. También se incluyen medidas para fomentar la accesibilidad del servicio a colectivos vulnerables, promoviendo un modelo de transporte más inclusivo y sostenible.

Con la presente normativa, el Ayuntamiento refuerza su compromiso con la mejora del transporte público en el municipio, garantizando la calidad del servicio y la adecuada regulación del sector del taxi, en beneficio tanto de los profesionales como de los usuarios.

##### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Esta ordenanza regula el servicio de transporte público en autotaxis dentro del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, garantizando su correcto funcionamiento y la protección de los derechos de los usuarios y titulares de licencias.

**Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico**

El servicio de taxi es un servicio público de interés general, regulado por la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.

Normativa aplicable:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre (ROTT), aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- Ley 20/1998, de 27 de noviembre, del Taxi de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento del Taxi de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.
- Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.

**CAPÍTULO II****LICENCIAS Y AUTORIZACIONES****Artículo 3. Licencias Municipales de Taxi**

Para la prestación del servicio de taxi es obligatoria la obtención de una licencia municipal expedida por el Ayuntamiento.

Cada licencia autoriza la explotación de un único vehículo, salvo disposición en contrario de la normativa autonómica.

El número de licencias será determinado en función de la demanda del servicio y las condiciones del municipio.

**Artículo 4. Requisitos para la Obtención de una Licencia**

Podrán ser titulares de licencias municipales de taxi las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o permiso de trabajo en vigor.
- Disponer de autorización de transporte expedida por la Comunidad de Madrid.
- Ser titular de un vehículo destinado al servicio de taxi, bien en propiedad o en régimen de arrendamiento financiero.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) si se trata de personas físicas.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

**Artículo 5. Requisitos para ser Conductor de Autotaxi**

Para ejercer como conductor de taxi se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer permiso de conducción vigente con la habilitación correspondiente.
- Disponer de la certificación profesional de conductor de autotaxi expedida por la Comunidad de Madrid.
- No haber sido condenado por delitos contra la seguridad vial o la integridad de las personas.
- Superar un reconocimiento médico y psicotécnico que acredite la aptitud para el desempeño de la actividad.
- Acreditar conocimientos básicos sobre la normativa de tráfico, tarifas y calles del municipio.

**Artículo 6. Revocación de la Licencia por No Utilización**

Las licencias municipales de taxi podrán ser revocadas en los siguientes casos:

- Si el servicio no ha sido prestado durante un periodo continuado de 6 meses sin justificación.
- Si el titular incumple reiteradamente las condiciones de la licencia o las normas establecidas en esta ordenanza.
- En caso de sanción firme por infracciones muy graves.

## CAPÍTULO III

## CONDICIONES DEL SERVICIO

**Artículo 7. Serigrafía, Elementos Distintivos y Equipamiento Obligatorio**

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir con la siguiente imagen corporativa y serigrafía:

- El color del vehículo será blanco, con el escudo del Ayuntamiento y el número de licencia en ambas puertas delanteras.
- En la parte superior del vehículo deberá instalarse un luminoso con la indicación 'TAXI', que deberá estar iluminado cuando el vehículo esté disponible.
- En el interior del vehículo deberán exhibirse las tarifas vigentes, la identificación del conductor y la información sobre el derecho del usuario a recibir un recibo detallado.
- Obligación de taxímetro homologado y dispositivo de pago electrónico.

**Artículo 8. Uso efectivo de la licencia y prestación del servicio**

1. Las licencias municipales de taxi deberán destinarse al ejercicio efectivo y continuado del servicio público en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, conforme a su naturaleza y finalidad.
2. A los efectos de verificar el uso efectivo de la licencia, el titular deberá acreditar, como mínimo Un mínimo de diez (10) servicios mensuales, o treinta (30) servicios por trimestre natural, debiendo los mismos tener origen en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias.
3. La acreditación de la actividad se realizará mediante los datos objetivos arrojados por el taxímetro homologado, referidos exclusivamente al número de servicios, fechas y kilómetros en servicio, sin inclusión de importes económicos.
4. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos mediante actuaciones inspectoras, requerimientos de información y demás medios de comprobación admitidos en Derecho.
5. El incumplimiento injustificado de los mínimos de actividad establecidos dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente, incluida la revocación de la licencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo con audiencia al interesado.

## CAPÍTULO IV

## REGULACIÓN DE VTC

**Artículo 9. Condiciones para la Operación de VTC**

Los vehículos de transporte con conductor (VTC) deberán cumplir con la normativa estatal y autonómica vigente.

No podrán estacionar ni captar pasajeros en las paradas de taxi sin reserva previa.

**Artículo 10. Control e Inspección de los VTC**

Se realizarán inspecciones para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Se sancionará la captación ilegal de clientes.

## CAPÍTULO V

## TARIFAS Y SISTEMA DE PAGO

**Artículo 11. Tarifas y Métodos de Pago**

Las tarifas del servicio de taxi serán establecidas por la Comunidad de Madrid conforme a la Orden de 17 de diciembre de 2019.

Todos los taxis deberán aceptar pagos en efectivo y mediante tarjeta.

## CAPÍTULO VI

## INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 12. Régimen Sancionador**

## Clasificación de las infracciones

Se establecen las siguientes categorías de infracciones en el servicio de taxi dentro del municipio de San Martín de Valdeiglesias:

## a) Infracciones leves:

Se consideran infracciones leves aquellas que, sin causar un perjuicio grave a los usuarios o al servicio público, suponen un incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza. Entre ellas se incluyen:

1. No portar el distintivo o número de licencia en el exterior del vehículo conforme a la normativa.
2. No exhibir en el interior del taxi la documentación exigida, como la tarifa vigente o la identificación del conductor.
3. No mantener el vehículo en condiciones óptimas de limpieza y conservación.
4. Negarse a entregar un recibo detallado del servicio prestado cuando el usuario lo solicite.
5. Uso indebido del taxímetro, siempre que no implique un perjuicio económico para el usuario.

## b) Infracciones graves:

Son aquellas conductas que afectan la prestación del servicio y generan un perjuicio para los usuarios o para el correcto funcionamiento del servicio. Se consideran infracciones graves:

1. No respetar las tarifas oficiales establecidas para el servicio de taxi.
2. Circular sin tener en regla la inspección técnica del vehículo o el seguro obligatorio.
3. No aceptar el pago con tarjeta cuando el vehículo dispone del sistema de pago electrónico.
4. Interrumpir o modificar injustificadamente el servicio sin causa justificada.
5. Negarse a prestar servicio sin una causa legalmente justificada.
6. No cumplir con las normas de seguridad vial y tráfico mientras se presta el servicio.
7. Uso del vehículo para actividades no autorizadas o incompatibles con el servicio de taxi.

## c) Infracciones muy graves:

Son aquellas que afectan gravemente la seguridad, la integridad de los usuarios o la legalidad del servicio. Entre ellas se incluyen:

1. Realizar servicios sin licencia o con licencia caducada.
2. Transportar a un número de pasajeros superior al permitido por el vehículo.
3. Alterar o manipular el taxímetro con el fin de modificar la tarifa real.
4. Permitir que el vehículo sea conducido por una persona sin la autorización correspondiente.
5. Prestar el servicio de taxi bajo los efectos del alcohol o sustancias estupeficientes.
6. Negarse reiteradamente a prestar servicio en las paradas habilitadas o en zonas de alta demanda sin justificación válida.
7. Agresiones verbales o físicas a usuarios, compañeros taxistas o agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.
8. Reincidir en infracciones graves dentro de un periodo de dos años.

## d) Sanciones aplicables:

Las infracciones serán sancionadas conforme a la siguiente escala:

1. Infracciones leves: Multa de hasta 500 euros.
2. Infracciones graves: Multa de entre 501 y 2.000 euros.

3. Infracciones muy graves: Multa de entre 2.001 y 3.000 euros, con posible revocación de la licencia en caso de reincidencia.

e) Procedimiento sancionador:

La imposición de sanciones será realizada por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la normativa vigente.

El infractor tendrá derecho a presentar alegaciones y recursos conforme a la legislación aplicable.

f) Medidas complementarias

En caso de infracciones graves o muy graves, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas cautelares, como la inmovilización del vehículo o la suspensión temporal de la licencia.

La reincidencia en infracciones muy graves podrá derivar en la inhabilitación del titular de la licencia para prestar servicio de taxi en el municipio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Disposición Adicional Primera. Subvenciones y Ayudas al Servicio de Taxi para Colectivos Vulnerables**

Se permitirá el establecimiento de subvenciones o bonificaciones para el uso del servicio de taxi a favor de víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, mayores dependientes y colectivos en riesgo de exclusión.

Las ayudas podrán consistir en descuentos en tarifas, bonos de transporte o subvención parcial del servicio.

##### **Disposición Adicional Segunda. Régimen Tarifario de los Servicios de Autotaxi**

Se aplicará de forma automática cualquier modificación en la regulación tarifaria establecida por la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### **Disposición Transitoria Única. Adaptación a la Nueva Normativa**

1. Periodo de Adaptación:

Los titulares de licencias de taxi y conductores que presten servicio en el municipio de San Martín de Valdeiglesias dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza para adaptar su actividad a las nuevas disposiciones establecidas en la misma.

2. Renovación y Actualización de Licencias:

- Todas las licencias municipales de taxi concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza continuarán vigentes, debiendo sus titulares acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos en el plazo establecido.
- En caso de incumplimiento de los requisitos exigidos, el Ayuntamiento podrá requerir su regularización o, en su defecto, proceder a la revocación de la licencia conforme a la normativa aplicable.

3. Adecuación de los Vehículos:

- Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán cumplir con los requisitos de identificación, equipamiento y condiciones técnicas previstos en la presente ordenanza dentro del plazo de un año desde su entrada en vigor.
- En el caso de vehículos que no cumplan con los criterios de accesibilidad para personas con movilidad reducida, se establecerán ayudas y subvenciones para facilitar su adecuación.

4. Aplicación Progresiva del Régimen Sancionador:

- Durante los tres primeros meses desde la entrada en vigor de la ordenanza, las infracciones leves y graves podrán ser objeto de advertencias sin sanción económica, a fin de facilitar la adaptación de los profesionales del sector.
- Transcurrido dicho periodo, el régimen sancionador se aplicará en su totalidad, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de esta ordenanza.

## 5. Regulación de Tarifas:

- En tanto se proceda a la actualización y aprobación de tarifas conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid, continuarán aplicándose las tarifas establecidas antes de la entrada en vigor de la ordenanza.
- Una vez fijadas nuevas tarifas municipales, estas serán de aplicación automática, previa publicación oficial por parte del Ayuntamiento.

## 6. Mantenimiento de Normas Previas:

Hasta la plena aplicación de esta ordenanza, se mantendrán vigentes las disposiciones municipales previas en materia de transporte público por taxi en lo que no contradigan el presente texto normativo.

## DISPOSICIONES FINALES

**Única. Entrada en Vigor**

Esta ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

En San Martín de Valdeiglesias, a 26 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(03/4.815/26)

